

**OFICIALIZA REGLAMENTO DE ADMISION  
CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.1408/2003.**

Arica, octubre 30 de 2003.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 520, de noviembre 15 de 1996, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; Resolución Exenta CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; oficio AJ. N° 467/2003, de octubre 29 de 2003, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 159, del Ministerio de Educación, de junio 20 de 2002.

**DECRETO:**

Oficialízase el **"REGLAMENTO DE ADMISION CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA"**, contenido en documento adjunto; compuesto de 02 (dos) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**NANCY ALVAREZ ROSALES**  
Secretaria de la Universidad  
ERP.NAR.gdc.

  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector



  


  


002.1387

**VICERRECTORIA ACADEMICA**

---



**REGLAMENTO DE ADMISION  
CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

**ARICA - CHILE**

**2003**



**UNIVERSIDAD DE TARAPACA**  
Arica - Chile

## REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS

### UNIVERSIDAD DE TARAPACA

#### TITULO I:

#### DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO

##### **ARTICULO 1°**

El presente reglamento tiene por objeto regular en forma general el proceso de admisión de las carreras y programas que se imparten en los Centros Universitarios de la Universidad de Tarapacá.

#### TITULO II:

#### DE LA ADMISIÓN

##### **ARTICULO 2.**

El proceso de admisión comprende las actividades de postulación y selección de alumnos para cada carrera y/o programa que se dicten en cada Centro Universitario.

##### **ARTICULO 3.**

Los requisitos para postular al proceso de admisión a cada carrera y/o programa que imparte el Centro Universitario, serán de dos tipos: Generales y Especiales.

El Director del Centro Universitario o la persona a quién éste designe, velará por la coordinación y cumplimiento de los criterios de selección que se fijen para cada carrera y/o programa que se imparta a través del centro.

##### **ARTICULO 4.**

Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Completar un formato denominado "Ficha de Postulación"..
- b) Presentar la Licencia de Educación Secundaria, Media o equivalente que habilite al postulante para cursar estudios en el sistema de educación superior.
- c) Presentar Certificado de Nacimiento.
- d) Adjuntar fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte con la correspondiente visa.
- e) Acompañar tres (3) fotografías tamaño carné con nombre y número de cédula de identidad y,
- f) No registrar deudas atrasadas o morosas con la Universidad de Tarapacá. Otros que cada carrera y/o programa determine en particular.





**UNIVERSIDAD DE TARAPACA**  
*Arica - Chile*

**ARTICULO 5.**

Los postulantes deberán cumplir con requisitos especiales, los que estarán determinados en cada proyecto aprobado previamente en las instancias correspondientes.

**ARTICULO 6.**

La documentación solicitada en el artículo cuarto deberá presentarse en originales o en fotocopias legalizadas ante ministro de fe, facultándose a los postulantes que estén en posesión de un título profesional para reemplazar la licencia de educación secundaria, media o equivalente por el respectivo certificado de título.

**ARTICULO 7.**

El Centro Universitario de la Universidad de Tarapacá, se reserva el derecho de no impartir una carrera y/o programa ofrecido a la comunidad, en el evento de que el número de postulaciones de candidatos sea inferior al número de vacantes ofrecidas por la carrera y/o programa respectivo, situación que será comunicada oportunamente a los postulantes interesados.

**ARTICULO 8.**

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, así como las interpretaciones, dudas y/o excepciones que pudieran presentarse, serán resueltas por el Director del Centro Universitario o quién lo subrogue, según corresponda, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Vicerrector Académico y Vicerrector de Administración y Finanzas.

